Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 943

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. DA Nº 192/2015, caratulado: "S/ALQUILER EQUIPO MULTIFUNCIÓN Y SOFTWARE P/DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIO DE SOPORTE "FULL SERVICE" - EQUIPOS XEROX", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 473/2015, agregada a fs. 15, se autorizó el gasto para la contratación directa del servicio de alquiler de UN (1) equipo multifunción Marca XEROX Modelo 4260s mfp con software de digitalización "ScanFlowStore", para la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y la contratación del servicio de mantenimiento de las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad de este Tribunal, ambos con servicio de provisión de insumos y repuestos, excluyendo provisión de papel, por un valor anual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000,00) y mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.750,00), hasta un máximo de DIEZ MIL (10.000) copias e impresiones y de MIL (1.000) digitalizaciones mensuales, atento a encontrarse próximo a vencer el actual contrato de alquiler con la firma "NEWXER S.A.", ello conforme requerimientos indicados por el Asesor Informático mediante Nota Interna Nº 2078-AI-2015 de fs. 10, justificando la necesidad de contar con dicho servicio por un período de DOCE (12) meses.

Que la firma "NEWXER S.A.", es el único distribuidor autorizado por XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en la Provincia de Tierra del Fuego, para la

comercialización de equipamiento de tecnología digital, abastecimiento de insumos originales, repuestos y servicio técnico, acreditado por certificado obrante a fojas 24.

Que a fs. 21/23 la empresa de referencia, presenta cotización por el servicio de alquiler de UN (1) equipo multifunción Marca XEROX modelo 4260s mfp con software de Digitalización "ScanFlowStore" y por el servicio de mantenimiento de las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad de este Organismo, con un costo anual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000,00), por el término de DOCE (12) meses y con un valor mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.750,00), hasta un máximo de DIEZ MIL (10.000) copias e impresiones y de MIL (1.000) digitalizaciones mensuales, estipulándose un costo de PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,55) por cada copia excedente y de PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20) por cada digitalización excedente.

Que el Asesor Informático a fs. 33, mediante Nota Interna N° 2173-AI-2015, informa que la propuesta presentada por la firma "Newxer S.A.", se ajusta a las características, condiciones y documentación requeridos para la contratación.

Que se ha verificado que el Certificado de Cumplimiento Fiscal y de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, cuyas copias obran agregadas a fs. 25 y 26, se encuentran vigentes.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18° inciso "c" de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº 94

Que se delega en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo en lo normado en la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Que es atribución del suscripto disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 473/2015, a la firma "NEWXER S.A.", para el alquiler de UN (1) equipo multifunción Marca XEROX Modelo 4260s mfp con software de digitalización "ScanFlowStore", para la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y el servicio de mantenimiento de las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad de este Tribunal, ambos servicios con provisión de insumos y repuestos, excluyendo provisión de papel; ello por un costo anual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000,00), por el término de DOCE (12) meses y por un valor mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.750,00), hasta un máximo de DIEZ MIL (10.000) copias e impresiones y de MIL (1.000) digitalizaciones mensuales, estipulándose un costo de PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,55) por cada copia excedente y de PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20), por cada digitalización excedente, delegando en Dirección de Administración los trámites de contratación, de acuerdo en lo normado en la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios. Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los OCHO (8) días de notificada la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34° punto 24 del Decreto Reglamentario N° 674/2011.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 499 /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 499 /2015

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER S.A.**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD D.N.I. Nº 18.615.612 en adelante **NEWXER S.A.**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia, conforme poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I Nº 14.741.484 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP DA Nº 192/2015, el presente contrato de servicio de alquiler de un equipo multifunción y software para digitalización de documentos y la prestación del servicio de mantenimiento "full service" de las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, en ambos casos con provisión de insumos y repuestos, excluyendo papel, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER S.A. se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de UN (1) equipo multifunción Marca XEROX, modelo 4260s mfp con software de digitalización "ScanFlowStore" de documentos, el cuál será instalado en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre Nº 131 de la localidad de Ushuaia y el servicio de soporte "full service" para las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, por la suma anual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000,00) y con valores mensuales de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.750,00), por la cantidad de DIEZ MIL (10.000) copias e impresiones y MIL (1.000) digitalizaciones mensuales (escaneos), y con un adicional de PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,55) por cada copia e impresión excedente y un adicional de PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0,20) por cada digitalización excedente. Ambos servicios, se contratan con la prestación de servicio técnico In Situ, repuestos, suministro de todos los insumos, a excepción de la provisión de papel. La firma NEWXER S.A. se compromete a dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

SEGUNDA: En caso que NEWXER S.A. necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de SETENTA Y DOS (72) horas, NEWXER S.A. deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER S.A., quien informará a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.

TERCERA: NEWXER S.A. se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo de la máquina fotocopiadora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- NEWXER S.A. emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentado junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER S.A. en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER S.A. procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER S.A. o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo del TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por NEWXER S.A.
- Permitir el acceso de personal de NEWXER S.A. para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

QUINTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER S.A. la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 5.750,00) hasta ONCE MIL (11.000) movimientos mensuales, compuesto por DIEZ MIL (10.000) copias/impresiones y MIL (1.000) digitalizaciones (escaneos) y por cada copia o impresión excedente la suma de PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,55) y de PESOS VEINTE CENTAVOS ($ 0,20) por cada digitalización (escaneo) excedente. El primer y último pago se prorrateará proporcionalmente al período de efectiva prestación del servicio.

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los TREINTA (30) días de certificado el mismo, y siempre que no hayan observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34° - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto Provincial N° 674 - reglamentario de la Ley Provincial N° 1015, debiendo presentar NEWXER S.A., ante la

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 946

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención. A fin de determinar el monto de cada mensualidad NEWXER S.A. constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte del TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma "NEWXER S.A." el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de QUINCE (15) días.

OCTAVA: La prestación del servicio se contrata por el término de DOCE (12) MESES a partir del día 21/09/2015.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER S.A. según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el TRES POR CIENTO (3 %) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto Provincial Nº 674/11, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial Nº 1015, y además, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.
De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de septiembre de 2015.-

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia